

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

La Institución Educativa Perla de Citará, sede Institución Educativa Perla de Citará, del municipio de Betania, cuenta con siete (7) plazas docentes de Nivel Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, siendo este número de plazas superior al requerido por la Institución Educativa; por ende, es necesario trasladar una (1) de estas plazas docentes para la sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, donde se requiere una plaza docente en este nivel y área, Modelo Postprimaria/Media Rural. La plaza a trasladar se encuentra ocupada por el educador FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.528.487.

En la Institución Educativa Perla de Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, se encuentra vacante una plaza docente de Nivel Básica Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, por el traslado para el municipio de Andes de la educadora NUBIA ELENA POSADA MÁRQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.586.826, en consecuencia es necesario trasladar dicha plaza docente para la Institución Educativa Perla de Citará, sede principal, toda vez que la misma solo tiene adscritas tres (3) plazas docentes de nivel Básica Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, requiriendo otra plaza de este nivel y área para dar cumplimiento a su proceso académico.

En razón de lo expresado, es procedente trasladar al docente vinculado en propiedad **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.528.487**, quien se encuentra asignado a la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará, en nivel Básica Secundaria/Media, área Matemáticas; plaza que será reubicada en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba del municipio de Betania.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales adscritas al municipio de **BETANIA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-ÁREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LIBIA ARRIBA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del municipio de **BETANIA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-ÁREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LIBIA ARRIBA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.528.487**, Ingeniero Metalúrgico, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, nivel de escalafón 2A, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, del municipio de Betania. El educador Francisco Javier Álvarez Cortés viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Matemáticas, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará, del municipio de Betania.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


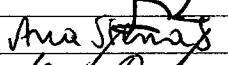
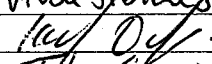
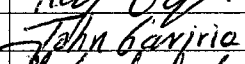
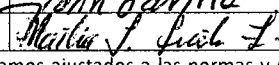
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		25/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		25/04/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		22/04/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.